

RESOLUCIÓN NÚMERO **3201** DE 2023

4 JUL 2023

"Por la cual se deroga la Resolución rectoral 1616 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atributos legales, y en especial de las conferidas mediante la ley 30 de 1992 y, el acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el ministerio de transporte a través de la Ley 1503 de 2011 *"Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones"*, estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de empleo de vía pública.

Que el decreto reglamentario 2851 de 2013 *"Por el cual se reglamentan los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 12, 13, 18, y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, estableció las líneas de acción enmarcadas en el fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura, y atención a víctimas, sobre las cuales las empresas públicas y privadas deberán diseñar e implementar los planes estratégicos de seguridad vial.

Que el título 2 del decreto 1079 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte"*, regula lo relacionado con la seguridad vial, así como lo relativo al diseño e implementación de los planes estratégicos de seguridad vial por parte de las empresas tanto públicas como privadas.

Que mediante la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el ministerio del trabajo *"Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"* establece que quien se encuentre obligado a implementar un plan estratégico de seguridad vial deberá articularlo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que la Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* establece que toda empresa del sector público o privado,



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos

3201

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA

obligado a diseñar e implementar un plan estratégico de seguridad vial, deberá articularlo con su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Que la Ley 2050 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito" establece que serán la superintendencia de transporte, los organismos de tránsito o el ministerio del trabajo quienes, en el marco de sus competencias supervisarán la implementación de los planes estratégicos de seguridad vial (PESV).

Que mediante decreto 1252 de 2021 "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del título 2 de la parte 3 del libro 2 y se sustituye el capítulo 3 del título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, único reglamentario del sector transporte, en lo relacionado con los planes estratégicos de seguridad vial" establece que el Plan estratégico de seguridad vial deberá atender a la misión y tamaño de la entidad que lo diseñe; además, deberá articularse con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que la resolución 20223040040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

Que, en virtud de la normatividad expuesta anteriormente, se hace necesario modificar la resolución 1616 de 2022 al interior de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución Rectoral No 1616 de 2022 "Por la cual se crea, conforma y reglamenta el Comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)"

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente resolución tiene como objeto crear, conformar y reglamentar el comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y definir sus funciones de acuerdo con las normas reglamentarias para la implementación y ejecución del plan estratégico de seguridad vial.

ARTÍCULO 3. Creación del Comité de Seguridad Vial. Crear el comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como instancia de carácter permanente para la coordinación entre todos los actores viales de la Universidad, el cual funcionara con sujeción a lo previsto en la resolución no. 20223040040595 del 21 de julio de 2022 proferida por el ministerio de transporte y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4. Objetivo del Comité de Seguridad Vial. El comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia será el responsable del



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ



apoyo para el diseño, ejecución, implementación, promoción, seguimiento y control de las acciones propuestas en el plan estratégico de seguridad vial, así como de gestionar todos los aspectos necesarios para su puesta en marcha, que permita generar conciencia en materia de seguridad vial en la Universidad.

ARTÍCULO 5. Conformación. El Comité de Seguridad Vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará conformado por:

- Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- Director de la Dirección de Planeación o su delegado.
- Jefe del departamento de Servicios Generales o su delegado.
- Líder de Direccionamiento de SIG, quien lo preside o su delegado.
- Jefe del departamento de Talento Humano de la UPTC o su delegado.

Según se requiera, serán invitados permanentes u ocasionales a los procesos que se considere pertinente.

ARTÍCULO 6. Quórum y Sesiones. El comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros que asistan a la reunión y sesionarán por lo menos 4 veces por año de manera ordinaria, las cuales se desarrollarán trimestralmente, y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario a solicitud de alguno de los miembros del comité de seguridad vial cuando se presente algún evento que lo amerite.

Parágrafo 1. La reunión podrá ser suspendida de no contarse con el quorum requerido para deliberar, en tal caso la sesión deberá ser realizada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suspensión.

Parágrafo 2. Todas las reuniones del comité de seguridad vial llevarán un acta de sesión, la cual estará firmada por quién la preside y el secretario técnico con las siguientes características.

- En cada sesión se levantará un acta señalando los acuerdos tomados en la reunión.
- El secretario preparará el acta de la reunión y la enviará para observaciones de los integrantes durante los 5 días hábiles posteriores a la reunión.

ARTÍCULO 7. Funciones del Comité de Seguridad Vial. El comité de seguridad vial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en la Resolución 20223040040595 DE 2022, manteniendo la alineación con el Plan Nacional



de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la Universidad (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad Universitaria en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
4. Definir los procesos y áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la Universidad que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

Parágrafo 1. Roles y Responsabilidades de los Miembros del Comité. El responsable para el desarrollo y cumplimiento del Plan estratégico de seguridad vial es el proceso de direccionamiento del SIG.

Vicerrectoría administrativa y financiera:

- Garantizar los recursos para el desarrollo de las actividades programadas, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.

Dirección de planeación:

- Realizar estudio sobre infraestructura vial junto con la dependencia que lo requiera.



Proceso Direccionamiento de SIG:

3201

- Liderar el proceso de creación, implementación, y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Tomará las decisiones oportunas en cuanto a seguridad vial, para que se ejecuten las acciones que se propongan en las sesiones del Comité.
- Establecerá los mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PESV.
- Velará por el diseño, implementación, actualización del plan estratégico de seguridad vial para la Universidad.
- Presidirá las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité de seguridad vial.
- Coordinar las acciones que mejoren el desempeño en Seguridad Vial de los procesos que lidera.

Departamento de servicios generales

- Dar cumplimiento a los lineamientos, directrices emitidas por el PESV.
- Ejecutar las actividades correspondientes a su rol dentro del cronograma de actividades definidos por el comité de seguridad vial.

Departamento de talento humano

- Mantener documentada y actualizada la base de datos de personal con el cargo de conductores.
- Hacer seguimiento a los lineamientos correspondientes, y actividades a actuar según plan anual de trabajo.
- Ejecutar las actividades correspondientes a su rol dentro del cronograma de actividades definidos por el comité de seguridad vial.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución deroga la Resolución 1616 de 2022.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

4 JUL 2023


ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Proyectó: Dolly Engrith Gamboa Morales Profesional SIG

Revisó: Paola Iveth Rodríguez Contreras Líder Direccionamiento del SIG 

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano 